

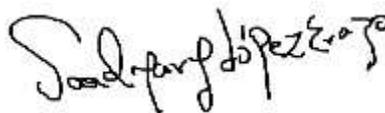
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO EN SENTENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 Y QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – SALA CIVIL FAMILIA EL 30 DE JULIO DE 2020, EN EL PROCESO “2017-00121-00 EN EL PROCESO “ EJECUTIVO SINGULAR” ADELANTADO POR BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ CONTRA LADY LAURA CHICUE ARIAS, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL ART., 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO A CARGO DE LA DEMANDADA LADY LAURA CHICUE ARIAS EN FAVOR DE BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primera Instancia Folio 406 - 451 cuaderno principal	
Agencias en derecho	\$ 373.000
Póliza de seguro judicial	\$ 817.455
	<hr/>
	\$1.190.455
Numeral CUARTO de la sentencia el 4,12% del valor total de la liquidación por secretaria así:	\$ 49.046
Segunda Instancia Folio 20 cuaderno TRIBUNAL	
Agencias en derecho equivalentes a (4) SMLMV	\$ 3.511.208
TOTAL	\$ 3.560.254

SON: tres millones quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro M/CTE. (\$3.560.254).

Popayán 6 de noviembre de 2020.-



SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).**

Popayán seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.00570

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, dentro del PROCESO “2017-00121-00 “ EJECUTIVO SINGULAR” ADELANTADO POR BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ CONTRA LADY LAURA CHICUE ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAÉZ
Jueza

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f49b827c6d829434634375f90c02cccb4be493578faa6d958b09b696affb3c

Documento generado en 06/11/2020 12:12:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>